| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | NUMERO<br>1001 | FECHA<br>02 de diciembre de 2021 |
|---|---|---|

| **INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA** | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE:** | SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S. | |
| **NIT:** | 901.080.134-9 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | RONALD JAIME NIETO SOTO | |
| **C.C:** | 11.223.100 | |
| **DIRECCION:** | Conjunto Toledo Mz G Casa 8 | |
| **MUNICIPIO:** | GIRARDOT- CUNDINAMARCA | |
| **TELÉFONO:** | 3138771922 | **Correo electrónico**: solucionesempresarialesrng@gmail.com |

| **INFORMACIÓN TRIBUTARIA** | | |
|---|---|---|
| **PERSONA JURIDICA** | **RÉGIMEN**<br>RESPONSABLE DEL IVA | **FECHA RUT**<br>2021-11-15 |

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | ADQUISIÓN DE BONOS FÍSICOS CANJEABLES EN ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR UNA VEJEZ MAS DIGNA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA |
| **VALOR** | SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($636.840.000) M/CTE |
| **PLAZO** | TREINTA (30) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso no excederá el 31 de Diciembre del 2021. |

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de Diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG S.A.S., con NIT No. 901.080.134-9**,** representada legalmente por RONALD JAIME NIETO SOTO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.223.100, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en

| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | NUMERO<br>1001 | FECHA<br>02 de diciembre de 2021 |
|---|---|---|

cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 1534 de fecha 30 de noviembre de 2021, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No.SASI-004-2021, publicada en la página web. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "ADQUISIÓN DE BONOS FÍSICOS CANJEABLES EN ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR UNA VEJEZ MAS DIGNA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA" **CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES**: 1. El bono deberá ser exclusivamente redimido en los productos enunciados en la ficha técnica, no obstante, el contratista deberá garantizar que la población no podrá canjear el bono por más de tres unidades del mismo producto de alimentos. Con esto se pretende que los beneficiarios puedan comercializar con algún producto en especial, garantizando de esta forma el objeto para el cual fue constituido el proceso. 2. Suministrar 3.600 bonos canjeables en una sola entrega en las fechas acordadas por el supervisor del contrato en un periodo no mayor a 10 días hábiles después de legalizado el contrato. 3. El contratista deberá disponer en el punto o los puntos de venta en un lugar visible, el listado de los alimentos autorizados para el canje, con el fin de que el beneficiario pueda identificarlos y proceder a efectuar el cambio del bono de acuerdo con sus necesidades y gustos. 4. El contratista deberá velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios. Cabe resaltar que por la contingencia existen medidas decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y local, por lo cual puede existir medidas que no permitan la atención inmediata de los clientes y serán atendidos en igualdad de condiciones con el público en general. 5. En el momento en que los beneficiarios asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de alimentos o ficha técnica deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir. 6. La población podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual. 7. El beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo beneficiario realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el punto de venta. 8. Los bonos podrán ser canjeados solo en el punto o los puntos de venta habilitados por el contratista en el horario habitual de los mismos. 9. El contratista debe relacionar los bonos efectivamente redimidos durante cada jornada, deberá contener al menos la siguiente información: Nombres y apellidos completos de quien redime el bono; tipo y número de documento; fecha de vigencia, lugar donde fue redimido. La Entidad requiere que esta información sea enviada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social cada semana con el ánimo de ejercer control sobre los bonos efectivamente redimidos durante el lapso y poder tener conocimiento de los beneficiarios que no han canjeado el bono. 10. Los productos deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo 11. Los

alimentos deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocido comercialmente y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran. 12. El contratista deberá informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo. 13. El oferente deberá indicar el proceso correspondiente por reexpedición de los bonos en caso de pérdida. **CLAUSULA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 7. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta. 8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el suministro de la dotación y los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 9. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 10. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: .** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Cancelar al contratista, el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, en los términos previstos en el presente proceso. 4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos que la integran. 6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Además de los establecidos en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las particulares a cada una de las partes contenidas en el título V libro 4º del código del comercio. EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Emitir las pólizas de Seguros; destinadas a proteger los intereses patrimoniales y extra patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del MUNICIPIO y los que se encuentren bajo su custodia 2. Garantizar la cobertura desde el momento que el Municipio de la orden de asegurar, garantizando el cubrimiento durante el plazo de ejecución del presente contrato. 3. Cumplir el objeto del contrato. 4. Garantizar el pronto y efectivo pago del siniestro en caso de presentarse. 5. Cumplir con el pago del sistema salud y pensión. 6. las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO.** TREINTA (30) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso no excederá el 31 de Diciembre del 2021. **CLAUSULA SEPTIMA VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($636.840.000) M/CTE, que se encuentran desagregados asi en la propuesta económica presentada:

| ACTO CONTRACTUAL<br>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | NUMERO<br>1001 | FECHA<br>02 de diciembre de 2021 |
|---|---|---|

| Item | Elemento | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Nominal | Valor Unitario | Valor Total inlcuido IVA y demás cargos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Bono en papel de seguridad, y/o tarjetas en presentación de talonarios | Adiquisicón de 3.600 bonos redimibles en productos alimenticios de la canasta familiar, los cuales serán entregados a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad debidamente caracterizados por el programa de Adulto mayor de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social | Unidad | 3.600 | $ 150.000 | 176.900,00 | 636.840.000,00 |
| | | | | | TOTAL $ | | 636.840.000,00 |

**CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2021002261 del 08 de octubre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el total del contrato mediante un único pago, que se realizará a contra entrega de los bienes solicitados. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1.Informe expedido por el Supervisor. 2. Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor la cual deberá estar acompañada del listado de entrega de los bonos. 3. Presentación del informe de actividades y/o de ejecución del contrato. 4. Presentación de factura debidamente diligenciada donde se indique en forma clara la cantidad, el valor unitario y el valor total de los bonos entregados, en cumplimiento del objeto contractual. 5. Entrada y salida por Almacén Municipal cuando corresponda 6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. 7 Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 9. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer

constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizara en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaria de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida. PARÁGRAFO CUARTO.- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. CLAUSULA **DECIMA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARAGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO.- Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes.

PARAGRAFO CUARTO.-Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.4.1., sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio. **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad del servicio:** Garantizará la buena calidad del servicio prestado, por valor del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **Nota**: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza**.** No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El municipio de Girardot Cundinamarca aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las

modificaciones y aclaraciones necesarias. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, este se disminuyera o agotara. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el municipio de Girardot Cundinamarca podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993**. CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las Previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Expedición del registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, En virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma a los

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.